

I.2.28. Acuerdo 28/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de Bolsas de viaje para congresos de Innovación Docente.

CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE PARA CONGRESOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

(Aprobada por la Comisión de Coordinación Académica del 10 de junio de 2021)

La Universidad Autónoma de Madrid, a través del Vicerrectorado del vicerrectorado de Docencia, Innovación Educativa y Calidad, con el objetivo de promover la innovación y mejora de la docencia y contribuir al esfuerzo de su personal docente e investigador por mejorar los procesos de enseñanza/aprendizaje y fomentar la utilización de recursos y metodologías docentes innovadoras, convoca el presente programa de bolsas de viaje para la financiación de la participación del profesorado en congresos de carácter científico-técnico que incluyan temáticas de innovación docente.

Esta convocatoria se gestiona con cargo a la partida presupuestaria de Innovación Docente 422A900 y podrán concurrir a ella el personal docente a tiempo completo de la UAM.

I REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

1.1 La finalidad de las bolsas de viaje es sufragar los gastos de desplazamiento para la presentación de un póster, comunicación o ponencia en un congreso científico de carácter nacional o internacional con una clara finalidad de innovación docente. En su caso, se podrá financiar gastos de asistencia a congresos de innovación docente de carácter virtual.

1.2 Se entenderá que un congreso es internacional cuando así lo establezca su denominación oficial y cuente con conferenciantes de distintas nacionalidades. También tendrán esta consideración los congresos que se celebre en distintos países de forma periódica.

1.3 Independientemente de su denominación, el congreso deberá reunir las siguientes características:

- a) Incluir en su diseño, al menos, una sección de presentaciones con una clara finalidad de innovación docente.
- b) Tener una duración mínima de una jornada completa.
- c) Disponer de un Comité Organizador/Científico.
- d) Contar con un programa en el que se detallen los eventos y los ponentes.
- e) Contar con un plazo de inscripción para los participantes.

1.4 La bolsa de viaje sufragará parte del importe del billete, de ida y vuelta, en la forma de transporte más conveniente. Con carácter general, solo se concederán bolsas de viaje con salida y llegada a Madrid.

- 1.5 La cuantía de la bolsa de viaje se ajustará a los siguientes criterios:
- a) 150 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 0 y 499 km.
 - b) 250 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 500 y 1.999 km.
 - c) 350 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 2.000 y 2.999 km.
 - d) 500 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 3.000 y 3.999 km.
 - e) 800 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 4.000 y 7.999 km.
 - f) 1000 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso es superior a los 8.000 Km
 - g) 150 euros para asistencia a congresos de innovación docente de carácter virtual.

Artículo 2. Beneficiarios.

2.1 Serán beneficiarios/as de la presente convocatoria los miembros del personal docente de la UAM.

2.2 El personal docente de la UAM deberá cumplir los siguientes requisitos para poder solicitar esta ayuda:

- a) Tener dedicación a tiempo completo o ser profesor ayudante de ciencias de las salud o profesor titular interino.
- b) No haber sido beneficiario/a de otra bolsa de viaje de este programa de innovación docente en el mismo curso.

Artículo 3. Acreditación de participación en el congreso.

3.1 Los docentes solicitantes de las bolsas de viaje deberán acreditar en su solicitud:

- a) Que el trabajo ha sido aceptado para su presentación en el congreso.
- b) Que la afiliación de la UAM aparece de forma adecuada en el resumen de la ponencia, comunicación o póster que se presente en el congreso.

3.2 El número de bolsas de viaje para un mismo congreso estará limitado a un máximo de tres por cada grupo de docentes con presentaciones conjuntas en ese congreso.

3.3 En el caso de que el trabajo presentado tenga varios autores, solo se concederá una bolsa de viaje por ponencia, comunicación o póster.

II PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud se presentará por registro general, utilizando el formulario anexo a esta convocatoria, disponible en la web de innovación docente, una vez finalizado el congreso en el que se participa, e irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de la bolsa de viaje.

4.2 A la presente convocatoria podrán presentarse todas las solicitudes cuyos congresos se celebren durante el curso 2021/2022, hasta la aprobación de la siguiente convocatoria.

4.3 Si la solicitud presentada está incompleta, se concederá un plazo de diez días para su subsanación, contados a partir de la fecha de registro de entrada. En caso de que no se proceda a dicha subsanación, se entenderá que el interesado/a desiste de su solicitud.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación.

5.1 Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas).

5.2 Tendrán prioridad aquellas solicitudes de participación en congresos vinculados a proyectos de innovación docente (INNOVA e IMPLANTA) en vigor.

5.3 El Vicerrectorado competente en materia de innovación docente, resolverá las solicitudes de bolsas de viaje de acuerdo con estas normas.

5.4 Para ello nombrará anualmente, a propuesta de la Comisión de Coordinación Académica, una Comisión Evaluadora para la resolución de las solicitudes presentadas. En dicha comisión actuará como secretario/a el Jefe o Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo a la Docencia.

5.5 La Comisión Evaluadora se reunirá dos veces al año para la resolución de las solicitudes.

5.6 La resolución se hará pública en la página web de innovación docente.

5.7 Las resoluciones desestimatorias deberán ser motivadas de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.

5.8 Contra la resolución que recoja el acuerdo de la Comisión Evaluadora, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Este recurso se presentará ante el mismo órgano que tramitó la solicitud de la ayuda.